

5 puntos, de acuerdo con el baremo reflejado en la TABLA 1, en el caso de publicaciones en revistas; o la TABLA 2 en el caso de los libros:

Tabla 1	Índice Medline		Otros Índices	
	Primer Autor	Resto Autores	Primer Autor	Resto Autores
Publicación revista (*)	0,75	0,40	0,40	0,20

(\*) En el caso de las revistas, no se tendrán en cuenta las cartas al director.

No se considerará como publicación en revista las ponencias, comunicaciones o posters enviados a congreso y que se editan en números monográficos de la revista de la sociedad científica correspondiente.

En el caso de que estén indexadas en varios índices, incluido el Medline, sólo se tendrá en cuenta el de la valoración más alta.

Tabla 2	Difusión Internacional		Difusión Nacional	
	Primer Autor	Resto Autores	Primer Autor	Resto Autores
Capítulo libro	0,75	0,40	0,40	0,20
Libro completo	1,5	0,75	0,75	0,40

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

e) Participación en congresos y jornadas relacionadas con las plazas convocadas: Hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el baremo reflejado en la TABLA 3.

Tabla 3	Ámbito Internacional		Ámbito Nacional	
	Primer Autor	Resto Autores	Primer Autor	Resto Autores
Comunicación/poster	0,20	0,15	0,15	0,10
Ponencia	0,30		0,20	

f) Aspirantes que hubieran participado en comisiones técnicas con regulación normativa y designación oficial o grupos de trabajo establecidos por la Administración Sanitaria: por cada año completo 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

#### Promoción Interna:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30. 3 a) del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, el baremo de méritos se completará con una puntuación adicional, cuya máxima no podrá exceder del 15% de la puntuación máxima del concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de facultativo de cualquier especialidad: 0,25 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Grupo de Diplomados como personal estatutario sanitario: 0,20 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a los Grupos C y D como personal estatutario sanitario: 0,15 puntos

d) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario de gestión y servicios: 0,075 puntos.

e) Por el desempeño de puestos de estructura:

e1) Por cada seis meses desempeñando puestos directivos de primer nivel (Directores Gerentes y Directores Médicos de enfermería y gestión): 0,25 puntos.

e2) Por cada seis meses de desempeño de puestos directivos de segundo nivel (Subdirectores y Coordinador de equipo de Atención Primaria): 0,20 puntos.

e3) Por cada seis meses de desempeño de jefaturas de Unidad de primer nivel (Jefes de Servicio, Coordinadores de equipo, Supervisores de Área y Coordinadora o Responsables de Enfermería de EAP): 0,15 puntos.

e4) Por cada seis meses de desempeño de Jefaturas de Unidad de segundo nivel (Jefes de sección y Supervisores de Unidad): 0,10 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 1 punto mediante uno o varios subapartados.

La puntuación máxima que puede obtenerse por la puntuación adicional para los aspirantes de promoción interna es de 8 puntos.

— • —

**RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convoca concurso oposición para el acceso a 259 plazas de la categoría de Facultativos Especialistas de Área dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA).**

En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006 y de 27 de febrero de 2008, por los que se aprueban las Ofertas de empleo Público de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, para los años 2006 y 2008, así como el Acuerdo de 20 de noviembre de 2008 de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2008; la Ley 3/2008 de 13 de junio de 2008, de medidas presupuestarias y tributarias urgentes, y en ejecución del Convenio por el que el Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) encomienda la gestión de los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes de su plantilla de personal, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución de la titular de la Consejería de 4 de septiembre de 2007,

#### RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

## BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de 259 plazas de personal estatutario, pertenecientes a la Categoría de Facultativo Especialista de Área, dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), en las especialidades y turnos de acceso que se indican en el anexo I de la presente convocatoria.

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria; la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301 de 17 de diciembre), por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, por el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, por el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social; la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; la Ley del Principado de Asturias 3/2008, de 13 de junio de 2008, de medidas presupuestarias y tributarias urgentes, el R.D. 183/2008, de 8 de febrero por el que se determinan las especialidades en Ciencias de Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006, de 27 de febrero de 2008 y 20 de noviembre de 2008, y por el Decreto 111/2005 de 3 de noviembre de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre el registro telemático y demás normas que resulten de aplicación al personal estatutario adscrito al Servicio de Salud de la Administración del Principado de Asturias.

El artículo 7.3 de la Ley del Principado de Asturias 3/2008, de 13 de junio de 2008, de medidas presupuestarias y tributarias urgentes, autoriza a acumular a la Oferta de Empleo Público del año 2008, las plazas no convocadas y que hubieran sido incluidas en las ofertas de empleo aprobadas en ejercicios anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero de selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, vigente con rango reglamentario a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta c) en relación con la Disposición Derogatoria Única 1 letra d) de la Ley 55/2003, las plazas de la categoría de Facultativos Especialistas de Área del Instituto Nacional de la Salud se proveerán de acuerdo con los siguientes porcentajes: a) Un tercio de las vacantes por el sistema del concurso de traslados, b) Dos tercios de las vacantes por el sistema de pruebas selectivas mediante concurso-oposición. Según lo dispuesto en el apartado 2 del referido artículo, los porcentajes establecidos se aplicarán al número global de plazas convocadas en cada una de las especialidades. No obstante lo anterior, las plazas que puedan resultar desiertas en el proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de los centros e instituciones sanitarias dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), convocado por Resolución de 20 de noviembre de 2008 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias se acumularán a las convocadas mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las plazas que no se cubran por el turno de promoción interna como consecuencia de la ausencia de solicitudes o de personas inscritas que cumplan con los requisitos de acceso, se declararán desiertas por Resolución de la autoridad que nombra al Tribunal calificador, resultando acumuladas automáticamente a las convocadas por el turno libre. En el caso

de que no existan plazas convocadas para el turno libre, serán objeto de convocatoria por este turno. Asimismo, las plazas que no se provean por el sistema de promoción interna como consecuencia de la ausencia de personas aprobadas en el proceso, se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre, mediante el acuerdo del Tribunal calificador.

Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

I.—Para ser admitidos en estas pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos:

1. Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

2. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias: a) tener la nacionalidad española; b) tener la nacionalidad de cualquiera de los demás Estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los que términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.

3. Poseer las titulaciones en las especialidades previstas en el R.D. 183/2008, de 8 de febrero por el que se determinan las especialidades en Ciencias de Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

En cualquier caso dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

5. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni en su caso, para la correspondiente profesión. En caso de nacionales de otros Estados miembros mencionados en el apartado 2, no encontrarse inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

6. No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la misma especialidad a la que se presenta.

7. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 33,83 euros

II. Las personas que concurren por el turno de promoción interna deberán cumplir además los siguientes requisitos:

1. Estar en servicio activo y tener la condición de personal estatutario fijo de las instituciones sanitarias dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA).

2. Poseer el nombramiento como personal estatutario fijo durante al menos, dos años en la categoría de procedencia.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 4.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base Octava.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, a excepción de lo previsto en el apartado 6, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Asimismo, sólo se podrá participar a través de uno de los turnos de acceso señalados: Turno libre, turno de promoción interna. La opción por el turno de acceso deberá formularse en la correspondiente solicitud de participación en la convocatoria, en el espacio habilitado al efecto. En el supuesto de que el aspirante no cumpliera los requisitos para concursar por el turno de promoción interna, su solicitud se trasladará automáticamente al turno libre. Los aspirantes que participen por el turno libre, o en su caso por el turno de promoción interna, no podrán participar por el turno específico de discapacidad que será convocado separadamente.

Las personas discapacitadas que, con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, acompañando certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada o copia compulsada del Dictamen Médico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente. A estos efectos el Tribunal calificador podrá recabar informe y, en su caso, colaboración del centro base de valoración para personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma, o de otros órganos competentes.

Las adaptaciones de medios y/o tiempo acordadas por el Tribunal deberán ser publicadas en su sede con carácter previo a la celebración del ejercicio, y notificadas al/a interesado/a para su conocimiento.

Tercera.—*Documentación a presentar, plazos y modos de presentación:*

La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, mediante alguna de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas a través de Internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap) En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Complimente el formulario con la información solicitada. Podrá precatar su información personal en el formulario

si se identifica con cualquiera de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico)

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

—Internet, en el portal corporativo: [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap) enlace "Selección de personal".

—Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006)

—La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo (código postal 33005).

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap) à enlace "Selección de Personal" à enlace "Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas" La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

• En el apartado "FECHA DE DEVENGO" → (1) dd/ mm/ aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.

• En el apartado "DATO ESPECÍFICO":

(2) En "Centro gestor" → 12 02

(3) En "Aplicación" → 12 01 322003

(4) En "Ejercicio" → 2008

• En el apartado "DECLARANTE/SUJETO PASIVO" → todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.

• En el apartado "DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN"

(18) En "Descripción" → Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública

(19) En la columna de “Descripción concepto” → 259 plazas de Médico especialista (SESPA). Especificando el turno por el que participa y especialidad a la que se presenta.

En la columna de “Importe” → 33,83 €.

El pago de la tasa de inscripción se podrá realizar:

a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046

La relación de entidades colaboradoras se puede ver en Internet, con la siguiente navegación: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) → enlace “Temas: Economía y Finanzas” → enlace “Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias” → enlace “Portal Tributario” → enlace “Información tributaria” → enlace “Presentación y pago de tributos” → enlace “Tributos propios” → enlace “Tasas y precios públicos – entidades financieras colaboradoras”

b) Por Internet con la siguiente navegación: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) → enlace “Temas: Economía y Finanzas” → enlace “Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias” → enlace “Portal Tributario” → enlace “Oficina Virtual” → enlace “Pagos telemáticos”, o bien directamente desde “Modelos tributarios” si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso “on line”.

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en el apartado uno y dos de esta opción, se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Administración del Principado de Asturias, o en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal establecerá, para las personas con minusvalías que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes:*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA) la resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas para cada turno, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se se-

ñalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada y en el Servicio de Atención Ciudadana.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—*Tribunal Calificador*

Se designará un Tribunal por cada especialidad que juzgará las presentes pruebas selectivas y será nombrado por Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, con una antelación mínima de un mes al comienzo de las pruebas.

Los Tribunales tendrán naturaleza colegiada y estarán compuestos de ocho miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Para su constitución y válida actuación se requerirá la presencia de, al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad de que se trate.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal deben abstenerse de intervenir, notificándolo al Área de Selección del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cuando en los cinco años anteriores a la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de los aspirantes para el ingreso en la categoría estatutaria, o Cuerpos y Escalas análogos, e igualmente hubiesen colaborado ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría, Cuerpo o Escala. Tales causas deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo en este caso necesario cumplir el plazo de un mes para su publicación. En todos estos casos la recusación se resolverá con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si se estimare necesario el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que actuarán con voz y sin voto.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Área de Selección del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos pertinentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada" sito en la C/ Julián Clavería, 33006 Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo así como en el del Servicio de Atención Ciudadana donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", y su resolución agotará la vía administrativa.

#### Sexta.—*Estructura, desarrollo y calificación de las pruebas:*

El proceso selectivo se compondrá de una fase de oposición y otra de concurso. La fase de concurso únicamente será valorada si el o la aspirante ha superado la puntuación mínima establecida en la fase de oposición, la cual tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La fecha, hora y lugar para la realización de la primera prueba de la fase de oposición será la misma para los dos turnos y se dará a conocer en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" con ocasión de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas por cada turno, así como de la designación del Tribunal calificador.

En la Resolución del Tribunal que haga pública la puntuación obtenida por los aspirantes en la primera prueba, separando la de cada turno de acceso, se anunciará la fecha, hora y lugar de la realización de la siguiente prueba y será expuesta en la sede del Tribunal, así como en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como publicada en el portal corporativo ([www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap) enlace "selección de personal"). La fecha de realización de la segunda prueba será decidida por el Tribunal, debiendo observar con carácter general un intervalo mínimo de dos días y máximo de veinte entre la conclusión de una y el comienzo de la siguiente.

#### A) Fase de oposición:

La fase oposición que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, será igual para todos los sistemas de acceso. La valoración total de la fase de oposición podrá alcanzar un máximo de 100 puntos y se compondrá de las siguientes pruebas:

Primera: La primera prueba consistirá en un cuestionario de cien preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas correcta. Veinte preguntas del cuestionario estarán relacionadas con los temas que componen la parte general (común a todas las especialidades), esto es, los temas uno a catorce del programa y las ochenta preguntas restantes estarán relacionadas con la parte específica del temario de cada especialidad, todo ello de conformidad con el anexo II de esta convocatoria. El cuestionario contará con 15 preguntas de reserva para posibles anulaciones.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un quinto del valor asignado a las respuestas correctas.

La prueba será puntuada de 0 a 50 y para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

El Tribunal calificador determinará el número mínimo de respuestas correctas para superar el ejercicio, que en todo caso, no podrá ser inferior al 50% de las preguntas formuladas. Esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Segunda: Consistirá en la resolución, en el tiempo máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos a elegir entre los cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las materia objeto de la parte específica del programa que se recoge en el anexo II para la correspondiente especialidad y que estarán relacionados con el ejercicio de las plazas objeto de esta convocatoria.

Los supuestos serán leídos ante el Tribunal de cada especialidad en sesión pública. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio. El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas y la claridad de ideas.

La prueba se calificará de 0 a 50 puntos, obteniéndose su calificación final de la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos valorados de 0 a 25 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos y no ser calificado con menos de 10 puntos en ninguno de los supuestos planteados.

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base Cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2008 la actuación de los/as aspirantes se iniciará por la letra S o en su defecto la siguiente, del primer apellidado.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del Tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estas personas podrán ser sometidas con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación, será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de

diccionario y seguidamente en una exposición oral durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el tribunal.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (todas las personas al comienzo), resultando decaídos en su derecho y por tanto excluidos, quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva de aspirantes a la prueba, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que pueda acreditar su personalidad. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la plantilla de respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse por escrito a la sede del Tribunal.

Al término de cada prueba el Tribunal hará pública mediante el correspondiente anuncio en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención Ciudadana, la relación de personas aprobadas en el mismo, con expresión de la puntuación obtenida y separando la de cada turno de acceso, así como de las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso de oficio, que serán sustituidas por las de reserva. Se entenderán contestadas con este anuncio, todas la impugnaciones planteadas. En este mismo acto el Tribunal convocará a los aspirantes para la realización de la siguiente prueba indicando el día, hora y lugar de realización de la misma.

Finalizada la última prueba de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición de forma separada para cada turno. Dicha relación de personas aprobadas en la fase de oposición podrá ser superior al de plazas convocadas y requerirá en el mismo acto a los aspirantes para que aporten, en el plazo de 15 días naturales computados desde la fecha en que se haga pública la nota de la segunda prueba, la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

#### B) Fase de concurso:

La fase de concurso consistirá en valoración por el Tribunal de los méritos acreditados los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que figuran como anexo III.

La puntuación máxima de la fase concurso será de 100 puntos. Además, los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional máxima de hasta un 15 por 100 en la fase de concurso para la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo específico para estos aspirantes y que figuran en el anexo III. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 30.2 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOE n.º 8, de 9 de enero de 1999).

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la competencia profesional de los aspirantes de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del mencionado Real Decreto-Ley 1/1999, conforme el Baremo de Méritos recogido en el anexo III.

Los aspirantes que hubieran superado la fase oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presen-

tar la documentación acreditativa de los méritos, desde que fueran requeridos por el Tribunal, en el Área de Selección del Instituto Asturiano de Administración Pública c/ Julián Clavería 11 de Oviedo. También podrá presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano sita en la calle Coronel Aranda (planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo, código postal 33005), o bien ante cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de méritos alegados y no suficientemente acreditados, el Tribunal podrá conceder un plazo de tiempo para ser subsanados por los interesados. Los Tribunales se reservarán el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Asimismo los aspirantes que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma distinto al Castellano deberán presentar copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, en caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, respecto a las lenguas cooficiales.

Concluida la fase de concurso el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada, así como en el Servicio de Atención al Ciudadano el resultado de la valoración provisional del concurso, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, otorgando un plazo de 10 días naturales para formular alegaciones mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal. Transcurrido el plazo señalado el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas.

Para la valoración de los méritos se tendrá en cuenta los que ostenten los interesados al último día de plazo de presentación de solicitudes y que sean suficientemente acreditados en la forma y plazo que se determinan en la presente convocatoria.

La fase de concurso del turno libre no será valorada por parte del Tribunal hasta tanto sea resuelta la fase de concurso del turno de promoción interna, con el objeto de acumular las plazas que pudieran quedar desiertas en dicho turno.

#### Séptima.—*Calificación Final:*

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso y la adicional de los aspirantes que concursan por el sistema de promoción interna, separando la calificación final de cada turno de acceso.

Los puntos obtenidos en la fase concurso se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre las mismas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo y por tanto que quedan incluidas en la aludida relación únicamente las que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar ejercicios de la fase oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquél aspirante que acredite mayor puntuación en

la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate, se dirimirá mediante la celebración, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el Programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

*Octava.—Propuesta de nombramiento como personal estatutario y toma de posesión:*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, con propuesta de contratación. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, tendrán preferencia para elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

El Tribunal hará pública en los lugares indicados en la base Quinta de esta convocatoria la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, elaborándose relaciones independientes por cada uno de los turnos.

El Tribunal no podrá declarar que ha aprobado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho. No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en la Dirección Gerencia del SESPA (Plaza del Carbayón, 1-2 33001 Oviedo) los siguientes documentos, en original o fotocopia, para su compulsa y devolución:

1.—Documento nacional de identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverbados.

2.—Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio.

3.—Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

4.—Certificado médico expedido por órgano competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.—Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente adverbada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo acreditar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes hayan obtenido plaza y hubieran manifestado su condición de personas con discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificación acreditativa de la misma, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma y referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por la falsedad de su instancia.

Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, se acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada.

El personal nombrado dispondrá de un plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

*Novena.—Norma final:*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2008.—El Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos (P.D. Resolución de 4 de septiembre de 2007 BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de septiembre de 2007).—25.352.

#### Anexo I

Plazas que se convocan por especialidades y turno de acceso

Especialidades	Total	Promoción interna	Turno libre
ALERGOLOGIA	2	1	1
ANALISIS CLINICOS	2	1	1
ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	26	13	13
ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	2	1	1
APARATO DIGESTIVO	12	6	6
BIOQUIMICA CLINICA	2	1	1
CARDIOLOGIA	8	4	4
CIRUGIA GRAL. Y DE APARATO DIG	13	6	7
CIRUGIA MAXILOFACIAL	1	1	0
CIRUGIA PEDIATRICA	1	1	0
CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA	2	1	1
DERMATOLOGIA MEDICOQUIR. Y VEN	2	1	1
ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	2	1	1
FARMACIA HOSPITALARIA	5	2	3
GERIATRIA	2	1	1
HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	6	3	3
MEDICINA DEL TRABAJO	3	1	2
MEDICINA INTENSIVA	9	4	5
MEDICINA INTERNA	18	9	9
MEDICINA NUCLEAR	1	1	0
MEDICINA PREV. Y SALUD PUBLICA	1	1	0
MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	1	1	0
NEFROLOGIA	3	1	2
NEUMOLOGIA	4	2	2
NEUROCIRUGIA	2	1	1
NEUROFISIOLOGIA CLINICA	3	1	2
NEUROLOGIA	6	3	3
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	16	8	8
OFTALMOLOGIA	6	3	3
ONCOLOGIA MEDICA	2	1	1
ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	4	2	2
OTORRINOLARINGOLOGIA	5	2	3
PEDIATRIA	18	9	9
PSICOLOGIA CLINICA	3	1	2
PSIQUIATRIA	23	11	12
RADIODIAGNOSTICO	15	7	8
RADIOFISICA HOSPITALARIA	2	1	1
REHABILITACION	4	2	2
REUMATOLOGIA	4	2	2
TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORT.	12	6	6
UROLOGIA	6	3	3

#### Anexo II

##### PROGRAMA

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

Temario parte general (Común a todas las especialidades)

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección a la salud en la Constitución.

2. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: estructura y contenido. Las competencias del Principado de Asturias en materia de Salud: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

3. Decreto 125/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

4. El Servicio de Salud del Principado de Asturias: La Ley 1/1992 de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Decreto 256/2007 de 17 de octubre, de estructura orgánica básica del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

5. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios generales, estructura y contenidos.

6. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial. Sistemas de información sanitaria.

7. Ética médica. Problemas en la práctica médica. Información al paciente. El consentimiento informado. La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

8. La Ley 44/ 2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias.

9. La Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

10. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: Clasificación. Utilidad.

11. La Red Hospitalaria del Principado de Asturias.

12. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud. Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación del personal estatutario: Titulación, funciones, tipo de nombramiento. Derechos y deberes. Situaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

13. Carrera profesional del personal estatutario. Régimen. Requisitos. Grados. Especial Referencia a la carrera profesional del personal estatutario del Principado de Asturias.

14. Gestión Clínica. Conceptos Generales y Sistemas de Gestión de Calidad.

##### Temario parte específica

Estará compuesto por los programas formativos oficiales de cada especialidad que figuran en la siguiente página web del Ministerio de Sanidad y Consumo: [www.msc.es](http://www.msc.es) (Profesionales/Formación/Programas formativos especialistas).

El temario de la parte específica correspondiente a las plazas de Psicólogo Clínico es el que se adjunta a continuación:

1. Fundamentos históricos de la Psicopatología.

2. Marcos legales e institucionales del sistema sanitario público español.



3. Marco legal e institucional de la red de salud mental de la Comunidad Autónoma y su articulación con otras redes de servicios.

4. Marco jurídico-normativo en salud mental y aspectos legales relacionados con la asistencia a personas con trastorno mental.

5. Salud Pública. Epidemiología. Promoción de la Salud y prevención de la enfermedad.

6. Diseño, realización y evaluación de programas y servicios de salud.

7. Planificación y gestión en salud mental.

8. Ética y deontología profesional. El código deontológico del psicólogo.

9. Diseños de investigación en Psicología Clínica y Psicopatología.

10. La entrevista clínica.

11. La exploración psicológica y psicopatológica.

12. La historia clínica.

13. Técnicas, estrategias y procedimientos de evaluación y diagnóstico clínico en diferentes fases del ciclo vital y en diferentes trastornos.

14. El proceso diagnóstico en Psicología Clínica.

15. El informe clínico.

16. Diagnóstico clínico y evaluación psicológica en patologías médicas.

17. La exploración, evaluación y diagnóstico neuropsicológicos.

18. El informe pericial en Psicología Clínica.

19. Psicopatología de la percepción, imaginación y pensamiento.

20. Psicopatología del lenguaje y de la memoria.

21. Criterios de diagnóstico psicopatológico. Sistemas de clasificación y diagnóstico psicopatológico.

22. Modelos teóricos explicativos de los trastornos mentales y del comportamiento.

23. Psicopatología de la afectividad y la conciencia.

24. Presentación clínica de los trastornos mentales en las distintas fases del desarrollo de la persona y del comportamiento.

25. Trastornos de la personalidad.

26. Trastornos de ansiedad.

27. Trastornos afectivos: Aspectos clínicos. Investigación psicológica. Suicidio y conductas de autoagresión.

28. Esquizofrenia. Aspectos clínicos y etiológicos. Aspectos cognitivos.

29. Trastornos delirantes.

30. Trastornos psicóticos atípicos.

31. Alcoholismo. Otras toxicomanías.

32. Trastornos de la alimentación.

33. Trastornos psicofisiológicos. Trastornos psicosexuales.

34. Demencias.

35. Especificidad de los tratamientos en las diferentes etapas del desarrollo de la persona.

36. Modelos teóricos y técnicas en Psicoterapia: Psico-dinámico, conductual, sistémico, cognitivo, constructivista, integrador.

37. Evaluación y tratamiento del pánico y la agorafobia.

38. Evaluación y tratamiento de la ansiedad generalizada. Evaluación y tratamiento de fobias específicas y fobia social.

39. Evaluación y tratamiento de los trastornos adaptativos.

40. Evaluación y tratamiento de los trastornos obsesivo-compulsivos.

41. Evaluación y tratamiento de la depresión.

42. Evaluación y tratamiento de los trastornos psicóticos.

43. Evaluación y tratamiento de los trastornos del sueño.

44. Evaluación y tratamiento de las disfunciones sexuales. Evaluación y tratamiento de los problemas de pareja.

45. Evaluación y tratamiento de las conductas adictivas.

46. Evaluación y tratamiento de los trastornos somatomorfos.

47. Evaluación y tratamiento de los trastornos alimentarios.

48. Evaluación y tratamiento del dolor crónico.

49. Aspectos psicológicos de la emigración: Estrés y duelo migratorio.

50. Niveles de intervención de la psicoterapia y otras intervenciones clínicas: Individual, grupal, pareja y familia, institucional y comunitario.

51. La atención al paciente con trastorno mental grave: Rehabilitación y reinserción social.

52. Asesoramiento, intervención en crisis y atención en urgencias.

53. Psicofarmacología.

54. Consejo y asesoramiento psicológico.

55. Modelo biopsicosocial de salud.

56. Conducta de enfermedad. Estrés, afrontamiento de la enfermedad y salud.

57. Percepción y manejo de síntomas físicos. Adherencia al tratamiento.

58. Enfermedades crónicas, procesos de larga duración y enfermedades terminales.

59. Estilos de vida y calidad de vida relacionada con la salud. Educación para la salud.

60. Cuidados paliativos.

### *Anexo III*

#### **BAREMO DE MÉRITOS**

I.—Experiencia Profesional: En este apartado se valorará hasta un máximo de 35 puntos de puntuación total de la fase concurso.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en centros e instituciones sanitarias públicas de los servicios de salud

de cualquier Administración Pública y sus organismos públicos así como en los distintos servicios de salud de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, 0,2 puntos.

b) Servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de Convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: Por cada mes completo 0,2 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en centros e instituciones sanitarias públicas de los servicios de salud de cualquier Administración Pública y sus organismos públicos así como en los distintos servicios de salud de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría profesional, y en su caso, especialidad a la que se concursa, del modelo tradicional de cupo o zona, 0,15 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en centros e instituciones sanitarias públicas de los servicios de salud de cualquier Administración Pública y sus organismos públicos así como en los distintos servicios de salud de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, dentro del mismo grupo en distinta especialidad a la que se concursa, 0,1 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en centros e instituciones sanitarias públicas de los servicios de salud de cualquier Administración Pública y sus organismos públicos así como en los distintos servicios de salud de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, dentro del mismo grupo en distinta especialidad a la que se concursa, del modelo tradicional de cupo o zona 0,05 puntos.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados referidos al personal de refuerzos con nombramiento específico para la realización de atención continuada (guardias médicas) se le reconocerá un mes completo de servicios prestados, calculándose conforme a las siguientes reglas:

1) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 150 horas o fracción realizadas.

2) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 150 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuadas durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior a la regla a).

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

Se computará el tiempo de servicios que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente mediante los siguientes documentos en original o copia compulsada, notarial o administrativamente:

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el Director del Centro u órgano competente (Director Gerente SESPA, órgano competente de la Administración Pública u organismo público correspon-

diente) donde se hubieran prestado los servicios profesionales objeto de valoración, en el que conste obligatoriamente:

1) Categoría, especialidad y tipo de vinculación.

2) Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número de meses y días.

3) En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial deberá figurar:

a) Número de horas al día, a la semana, al mes o al año, y la jornada anual del año a que se refieren los servicios prestados.

b) O bien el porcentaje que éstos suponen respecto de la jornada habitual.

II.—Formación, Docencia e Investigación: En este apartado se valorará hasta un máximo de 65 puntos de puntuación total de la fase de concurso.

A) Formación: En este subapartado se valorará hasta un máximo de 50 puntos de puntuación total de la fase de concurso.

a) Formación Universitaria: En este apartado serán valorados los expedientes académicos correspondientes a los estudios de licenciatura y, en su caso, de doctorado, con una puntuación máxima de 10 puntos. De la siguiente forma:

i. Estudios de Licenciatura: Hasta un máximo de 4 puntos.

I Por cada matrícula de honor: 4 puntos.

II Por cada sobresaliente: 3 puntos.

III Por cada notable: 1 punto.

Para el cómputo de este apartado, sólo se tendrán en cuenta las asignaturas obligatorias y troncales. La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas obligatorias y troncales evaluadas en el correspondiente plan de estudios.

No serán objeto de valoración las asignaturas de libre configuración y optativas, así como las referidas a idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

ii. Estudios de doctorado: Hasta un máximo de 6 puntos.

I Por la realización completa de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 2,5 puntos.

II Grado de Doctor: 3 puntos. Si se ha obtenido con la calificación de “cum laude” o “apto cum laude por unanimidad”. Se añadirá 0,5 puntos.

b) Formación especializada: En este apartado será valorada la posesión de títulos oficiales de las especialidades que se determinen, así como los períodos de formación y residencia previos a la adquisición de aquellos, hasta un máximo de 30 puntos:

1) Aspirantes que, para la obtención del título de Especialista, en aquellas especialidades sanitarias que, en cada caso, la legislación les permita, hayan cumplido el período de Formación Sanitaria Especializada según el Programa Interno-Residente (MIR; FIR; QIR; BIR; PIR; RHIR, etc) de dicha especialidad, o bien un período equivalente, en España o en país extranjero, de formación teórica o práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la

totalidad de las actividades y responsabilidades sanitarias del servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas): 30 puntos.

2) Por la obtención del Título Especialista a través de otras vías distintas al apartado anterior. 10 puntos.

Los apartados 1 y 2 son excluyentes entre si.

c) Formación Complementaria de postgrado: Este subapartado se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

1. Por cursos superiores de postgrado o diplomas en temas relacionados con la Especialidad a la que concurra, de duración mínima de 100 horas, impartidos en centros universitarios o sanitarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por entidades reconocidas y/o acreditadas por la Administración Sanitaria, por cada crédito, o su equivalente (10 horas lectivas) 0,2 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

2. Por cursos no superiores de postgrado o diplomas en temas relacionados con la Especialidad a la que concurra, impartidos en centros universitarios o sanitarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por entidades reconocidas y/o acreditadas por la Administración Sanitaria, por cada crédito, o su equivalente (10 horas lectivas) 0,1 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

B) Docencia, Investigación y otras actividades: En este apartado se valorará hasta un máximo de 15 puntos de puntuación total de la fase concurso.

a) Participación como tutor acreditado en el programa de formación de residentes: 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 2 puntos.

b) Participación como docente en acciones formativas organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios relacionadas con la plaza convocada, por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas) 0,1 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

c) Realización de trabajos científicos y de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos: 1,5 puntos si son internacionales, 1 punto si son nacionales y 0,5 puntos si son autonómicos. Hasta un máximo de 2 puntos.

d) Publicaciones de trabajos relacionados con la plaza convocada en revistas o publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el baremo reflejado en la tabla 1, en el caso de publicaciones en revistas; o la tabla 2 en el caso de los libros:

Tabla 1	Índice Medline		Otros Índices	
	Primer Autor	Resto Autores	Primer Autor	Resto Autores
Publicación revista(*)	0,75	0,40	0,40	0,20

(\*)En el caso de las revistas, no se tendrán en cuenta las cartas al director.

No se considerará como publicación en revista las ponencias, comunicaciones o posters enviados a congreso y que se editan en números monográficos de la revista de la sociedad científica correspondiente.

En el caso de que estén indexadas en varios índices, incluido el Medline, sólo se tendrá en cuenta el de la valoración más alta.

Tabla 2	Difusión Internacional		Difusión Nacional	
	Primer Autor	Resto Autores	Primer Autor	Resto Autores
Capítulo libro	0,75	0,40	0,40	0,20
Libro Completo	1,5	0,75	0,75	0,40

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

e) Participación en congresos y jornadas relacionadas con las plazas convocadas: Hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el baremo reflejado en la tabla 3.

Tabla 3	Ámbito Internacional		Ámbito Nacional	
	Primer Autor	Resto Autores	Primer Autor	Resto Autores
Comunicación/poster	0,20	0,15	0,15	0,10
Ponencia	0,30		0,20	

f) Aspirantes que hubieran participado en comisiones técnicas con regulación normativa y designación oficial o grupos de trabajo establecidos por la Administración Sanitaria: Por cada año completo 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

#### Promoción Interna:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30. 3 a) del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, el baremo de méritos se completará con una puntuación adicional, cuya máxima no podrá exceder del 15% de la puntuación máxima del concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de facultativo de cualquier especialidad: 0,25 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Grupo de Diplomados como personal estatutario sanitario: 0,20 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a los Grupos C y D como personal estatutario sanitario: 0,15 puntos

d) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario de gestión y servicios: 0,075 puntos.

e) Por el desempeño de puestos de estructura:

e1) Por cada seis meses desempeñando puestos directivos de primer nivel (Directores Gerentes y Directores Médicos de enfermería y gestión): 0,25 puntos.

e2) Por cada seis meses de desempeño de puestos directivos de segundo nivel (Subdirectores y Coordinador de equipo de Atención Primaria): 0,20 puntos.

e3) Por cada seis meses de desempeño de jefaturas de Unidad de primer nivel (Jefes de Servicio, Coordinadores de equipo, Supervisores de Área y Coordinadora o Responsables de Enfermería de EAP): 0,15 puntos.

e4) Por cada seis meses de desempeño de Jefaturas de Unidad de segundo nivel (Jefes de sección y Supervisores de Unidad): 0,10 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 1 punto mediante uno o varios subapartados.

La puntuación máxima que puede obtenerse por la puntuación adicional para los aspirantes de promoción interna es de 8 puntos.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA:

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se dispone el cese de D.ª Patricia Arce García como Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Económico.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por las Leyes 4/91, de 4 de abril, y 4/96 de 13 de diciembre, y en el artículo 21.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Disponer el cese, con fecha de efectos de 7 de enero de 2009, de doña Patricia Arce García como Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Económico, agradeciéndole los servicios prestados.

*Segundo.*—Disponer la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

*Tercero.*—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante la Consejera de Bienestar Social y Vivienda, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En Oviedo, a 16 de diciembre de 2008.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, Noemí Martín González.—25.355.

— • —

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se dispone el cese de D.ª María Luz Díaz Fernández-Cocañín como*

*Coordinadora de Contratación de la Secretaría General Técnica*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 55.2 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por las Leyes 4/91, de 4 de abril, y 4/96 de 13 de diciembre, y en el artículo 21.6 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Disponer el cese, con fecha de efectos de 1 de enero de 2009, de doña María Luz Díaz Fernández-Cocañín como Coordinadora de Contratación de la Secretaría General Técnica, agradeciéndole los servicios prestados.

*Segundo.*—Disponer la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, dar traslado de la misma al interesado y a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

*Tercero.*—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, a 16 de diciembre de 2008.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, Noemí Martín González.—25.354.

— • —

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se dispone el cese de D.ª María Elena Valledor Nieto como Secretaria de Despacho del Director General de Mayores, Infancia y Familias*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 55 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por las Leyes 4/91, de 4 de abril, y 4/96 de 13 de diciembre, y en el artículo 21.6 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Disponer el cese, con fecha de efectos del día siguiente al de su publicación, de D.ª María Elena Valledor Nieto como Secretaria de Despacho del Director General de Mayores, Infancia y Familias, agradeciéndole los servicios prestados.